



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NO ACCEDE A REVOCATORIA DE PODER							
FECHA	VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2010	00812	00
DEMANDANTE	ABAD ARGIDIO ECHAVARRIA LONDOÑO						
DEMANDADA	CONPILOG TDA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

Dentro del presente proceso ordinario laboral, en atención al memorial que antecede, no se accede a la revocatoria del poder que pretende realizar el demandante a la Dra. **TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA**, lo anterior toda vez que la profesional del derecho en mención, no actúa, ni ha actuado dentro del proceso de la referencia en representación del demandante.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a142dfe241fefbdc0269e98cee8e87b466024c60f718f69e68ae9920540fd58e

Documento generado en 20/04/2022 02:38:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**